



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

Clausura domicilio de Buenos Aires N°
209-211-221, por activar sin patente
municipal

DECRETO: N° 6201/2.018

ARICA, 26 de Abril de 2.018.-

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; El Ordinario 1606/18 de fecha 12 de Abril de 2018, de la Dirección de Obras Municipales; El Memorandum N°20 de fecha 23 de Abril de 2018, de Inspecciones Generales.

CONSIDERANDO:

a. El Ordinario N° 1606/2018 de fecha 12 de Abril de 2.018, de la Dirección de Obras Municipales, el que da cuenta del uso para espectáculos masivos con venta de alcohol, del estacionamiento de calle Buenos Aires N° 209 Bajos de Chinchorro, (Espacio Soho), lugar destinado para los estacionamientos de Discoteque Soho y anexo Bar Capitán Drake, en una superficie de 3260 metros cuadrados, según certificado de Recepción Final.

b. El Memorandum N° 20/2018 de Inspecciones Generales, de fecha 23 de Abril de 2018, que da cuenta de la fiscalización al domicilio de Buenos Aires N° 209 -211, lugar que activa Discoteque Soho, Rasputín y Drake, inspección por reclamos de ruidos molestos ya que se realizan bailables en el lugar destinado a estacionamientos, dicho espacio no cuenta con techo, acústica, resolución sanitaria ni medidas de seguridad certificadas, cursándose citación al Tercer Juzgado de Policía Local, por tanto solicita clausura del local.

c. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"

d. El artículo 5 de la Ley 19925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas establece en su inciso 3° Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al alcalde. El que contravenga esta disposición sufrirá una multa de diez unidades tributarias mensuales, que se aumentarán a veinte, si persistiere. Si, aplicada la segunda multa, el infractor no pagare la patente que lo habilita para expender bebidas alcohólicas, será sancionado con la clausura definitiva del establecimiento y con la caducidad de la patente.

e. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.

f. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del domicilio de calle **Buenos Aires N° 209-211-221**, de Arica **sector estacionamientos**, activado por Comercial Chinchorro Limitada, Rut N° 78.774.240-8, al efectuar mal uso del lugar destinado a estacionamientos, según certificado de Recepción Final N° 6234 de fecha 19 de Noviembre de 1996, **transgrediendo su destino** al realizar Bailables con venta de alcohol, sin patente municipal, **infringiendo con ello** el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales y Ley 19.925 Sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, Dirección de Obras Municipales y Dirección de Prevención y Seguridad Humana para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



ABENEDICTO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS



LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)